



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SAN MIGUEL



VERSIÓN PÚBLICA

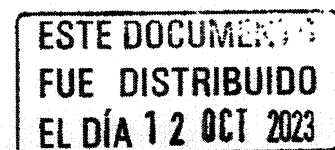
“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad Homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Walter Arnoldo Guzmán Guzmán**, mayor de edad, Contador, del domicilio de Huizucar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Suplente de **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de César Augusto Merino; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diez de abril del año dos mil catorce, de la cual consta que su denominación y domicilio son los antes expresados, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de César Augusto Merino, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL



CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, y c) Personería Jurídica que compruebo con Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, en la cual consta que fui electo como Administrador Único Suplente, para un periodo de siete años, a partir del nueve de marzo de dos mil veinte, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de dos mil veinte, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Contratación Directa número 03/2023, denominado “**Productos Alimenticios, Frutas y Verduras para Personas, para el año 2023 (SEGUNDA PARTE)**”. de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA,** se obliga a suministrar los **Productos Alimenticios, frutas y Verduras para Personas, para el año 2023.** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<u>RENGLÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
8	CODIGO MINSAL: 50104100 CODIGO ONU: 50112001 CARNE MOLIDA DE RES, LIBRA A la empresa que se le adjudique el renglón #8, deberá entregar carne molida de res, libre de grasa POSTA NEGRA DE RES EMPACADA AL VACÍO EN CAJAS DE 50 LBS APROXIMADAMENTE. MARCA: SUKARNE, MONTECILLOS, A&B. CON VENCIMIENTO DE 2 MESES O MAYOR	LBS	3,500.00	\$3.90	\$13,650.00
9	CODIGO MINSAL: 50105550 CODIGO ONU: 50111510 POLLO A la Empresa que se le adjudique el renglón #9, deberá entregar pollo sin menudos cada uno de 3.5 libras aproximadamente. POLLO SIN MENUDOS, CADA UNO DE 3.5 LIBRAS APROXIMADAMENTE, MARCA: POLLO INDIO, SELLO DE ORO. ORIGEN: EL SALVADOR. PRESENTACIÓN: EMPACADO INDIVIDUALMENTE. CON VENCIMIENTO DE 5 DÍAS EN FRESCO Y 1 AÑO EN CONGELACIÓN	LBS	7,550	\$1.68	\$12,684.00
38	CODIGO MINSAL: 50110200 CODIGO ONU: 50131606 HUEVO DE GALLINA, MEDIANO, CARTÓN DE 30 UNIDADES. HUEVO DE GALLINA, MEDIANO, CARTÓN DE 30 UNIDADES A GRANEL, MARCA: LA CATALANA, VENCIMIENTO DE 1 MES O MAYOR R.N EXCELENTES CONDICIONES	C/U	1,680	\$5.14	\$8,635.20

39	CODIGO MINSAL: 50111020 CODIGO ONU: 50131703 CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLA A la empresa que se le adjudique el renglón #39 deberá entregar crema sin sal CREMA PURA BOTELLA DE 75 ML. MARCA: LA ISLA, VENCIMIENTO DE 1 MES O MAYOR	BOTELLA	1,360	\$2.67	\$3,631.20
41	CODIGO MINSAL: 50111360 CODIGO ONU: 50131802 QUESO DURO BLANDO, LIBRA QUESO DURO BLANDO, EMPACADO DE 1 LIBRA, MARCA: LA ISLA, VENCIMIENTO DE 1 MES O MAYOR	LBS	1,530	\$3.62	\$5,538.60
42	CODIGO MINSAL: 50111380 CODIGO ONU: 50131801 QUESO FRESCO A la empresa que se le adjudique el renglón #42 deberá entregar queso fresco con sal QUESO FRESCO, EMPACADO DE 1 LIBRA, MARCA: LA ISLA, VENCIMIENTO DE 1 MES O MAYOR	LBS	300	\$2.71	\$813.00
43	CODIGO MINSAL: 50111440 CODIGO ONU: 50131802 QUESILLO ESPECIAL PARA RELLENOS Y LASAGNAS QUESILLO ESPECIAL, EMPACADO DE 1 LIBRA, MARCA: LA ISLA, VENCIMIENTO DE 1 MES O MAYOR	LBS	160	\$2.71	\$433.60
44	CODIGO MINSAL: 50111460 CODIGO ONU: 50131801 REQUESÓN A la empresa que se le adjudique el renglón #44 deberá entregar requesón sin sal. REQUESÓN, EMPACADO DE 1 LIBRA, MARCA: LA ISLA, VENCIMIENTO DE 1 MES O MAYOR	LBS	2,400	\$1.75	\$4,200.00
TOTAL \$ 49,585.60					

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Bases de Contratación Directa, resolución de adjudicación Número 11/2023, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta con este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Generales; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2023-3213-3-02-02-21-2-54101. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO** El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 49,585.60)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, (a excepción de aquellos casos

ajenos a nuestra voluntad, originadas por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de contrato, Número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, Número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, Contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 126 de la LCP, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,958.56)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato más **NOVENTA (90)** días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,958.56)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato más **NOVENTA (90)** días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. **VI) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a

entregar el suministro de Productos Alimenticios para personas, según requerimiento del Hospital a través de la calendarización que previamente entregará el Administrador de Contratos, el lugar de las entregas será en el Almacén de Alimentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en horario de 08:00 am, a 11: 30 am, y de 1:00 pm, a 2:30 pm, presentando en dicho acto DIEZ copias de cada factura para trámites administrativos, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los alimentos debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.**

VII) MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA: Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán tramitadas de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras públicas.

VIII) PRÓRROGAS DE CONTRATO Y ORDENES DE COMPRA: Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, las prórrogas a las que refiere esta cláusula serán tramitadas de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

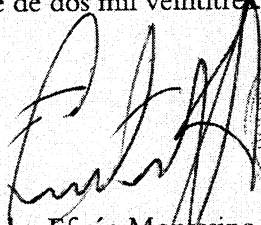
IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato: Licenciada **Ana Virginia Medina de la O.** Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 162, de la LCP, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por

el conjunto de documentos necesarios que sustentan las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con

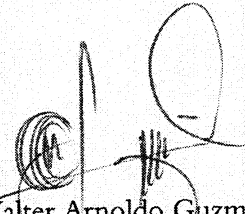
carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Garantizar que todos los alimentos a entregar sean frescos, los cuales deben venir sin congelar para verificar su estado organoléptico y calidad; **b)** Entregar los productos no perecederos con vencimiento no menor de seis meses; **c)** Reponer en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios aquellos productos que sufran deterioro, dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía; **d)** Entregar los productos alimenticios de acuerdo a la calidad, muestra presentada para análisis y oferta técnica presentada por el oferente, caso contrario será rechazado y el contratista tendrá un periodo de tiempo máximo de dos (2) días para su respectivo cambio; **e)** Entregar los alimentos no perecederos tales como cereales, aceites, pastas y sazónadores con las especificaciones de marca, presentación y fechas de vencimiento; **f)** Los productos que necesitan refrigeración tales como carnes, pollos, embutidos y lácteos. Deberán ser transportados en carro refrigerante manteniendo la cadena de frío hasta el momento de su recepción.; **g)** Transportar los alimentos en vehículos cerrados para evitar que el agua o el sol causen deterioro; **h)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos alimenticios a adquirirse en caso de ser necesario para la entrega de los alimentos. **i)** Los productos lácteos deberán ser pasteurizados con un vencimiento no menor a 15 días **j)** Al momento de la recepción, el proveedor de pollo deberá entregarlo empacado en bolsa transparente de 25 libras para facilitar su manipulación, **k)** El proveedor deberá presentar como requisito constancia de autorización extendida por el Ministerio de Salud para el funcionamiento y comercialización de los productos alimenticios para persona, atendiendo normativa de Higiene y manipulación de alimentos, **l)** Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano v) literal b) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

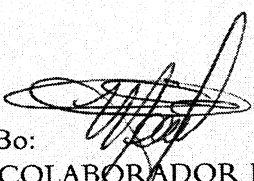
comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) EXTINCIÓN DE CONTRATO, CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 160 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión del motivo, aplicando el procedimiento respectivo. Así mismo, el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado de acuerdo a los Artículos 163 al 165 de la Ley de Compras Públicas . b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos en lo pertinente. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones señaladas en los artículos 174 al 181 de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de

San Miguel. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Av. Bernal, Pje. Recinos, Colonia Carmita, #2-A, San Salvador y correo electrónico: cuentas_cyr@hotmail.com , daniel_ayala@cyralimentos.com . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.


Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
CONTRATANTE




Sr. Walter Arnoldo Guzmán Guzmán
CONTRATISTA

Vo Bo: 
COLABORADOR JURÍDICO

